

tor-Tájar, Illora, Loja, Moraleda de Zafayona y Villanueva de Mesía todos en la provincia de Granada, de la normativa legal vigente en materia de lucha contra la P.P.A. y otras enfermedades del cerdo, traducido en la no remisión de los preceptivos informes semestrales y memorias anuales correspondientes a los años 1988 y 1989.

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 4º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me estén conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a desposeerlo con fecha 17 de mayo del año en curso el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 17 de mayo de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1990, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se concede el título de granja de sanidad comprobada a la explotación porcina El Lodazal, propiedad de GAP Gestao Agropecuaria España S.A., sita en el término municipal de La Granjuela (Córdoba).

A solicitud de G.A.P. Gestao Agropecuaria España, S.A., para que le fuese concedido el título de Granja de Sanidad Comprobada o la de su propiedad de la especie porcina, clasificada como de Producción con el número de registro municipal 10 del término de La Granjuela (Córdoba).

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1º punto 1 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1º y 2º de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha de 23 de mayo del año en curso el título de granja de sanidad comprobada a la citada explotación animal.

Notifíquese la presente resolución al interesado y dése traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE, de acuerdo con lo que preceptúa el apartado A punto 3.2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 23 de mayo de 1990.- El Director General, Gerardo de las Casas Gómez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de mayo de 1990, por lo que se hace pública la relación de becarios de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla.

De conformidad con la Orden de 29 de enero de 1990 de la Consejería de Educación y Ciencia hecha pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de febrero, por la que se convocan dentro del Plan Andaluz de Investigación, becas de Formación de Personal Investigador en colaboración con el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Sevilla y vista la propuesta de la Comisión de Selección, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Otorgar becas destinadas a la Formación del Personal Investigador en la Comunidad Autónoma de Andalucía o los beneficiarios que se relacionan en el Anexo adjunto con efecto de 1 de junio de 1990 a 31 de mayo de 1991.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de 12 meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación mensual de 84.000 ptas.
2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.
3. Ayuda complementaria de 10.000 ptas. mensuales para el departamento donde el becario realice sus investigaciones.

Sevilla, 29 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

TECNOLOGIA DE LOS ALIMENTOS Y AGROALIMENTARIA

1.- D. Luis Manuel MEDINA CANALEJO

Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Organismo: Universidad de Córdoba.

BIOTECNOLOGIA

1.- Mº del Rosario ROMERO MARTIN

Departamento: Microbiología.

Organismo: Universidad de Sevilla.

2.- Carolina SOUSA MARTIN

Departamento: Microbiología y Parasitología.

Organismo: Universidad de Sevilla.

INMUNOLOGIA

1.- Evangelina RÓDERO SERRANO

Departamento: Genética.

Organismo: Universidad de Córdoba.

TOXICOLOGIA

1.- Mº CRISTINA PEREZ DE LA CRUZ

Departamento: Bioquímica, Bromatología y Toxicología.

Organismo: Universidad de Sevilla.

RECURSOS MARINOS Y ACUICULTURA

1.- Manuel Angel GARRIDO RAMOS

Departamento: Biología Animal, Ecología y Genética (Área Genética).

Organismo: Universidad de Granada.

CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA

1.- Francisco Javier JIMENEZ NIEVA.

Departamento: Biología Vegetal y Ecología.

Organismo: Universidad de Sevilla.

2.- Montserrat ARISTA PALMERO.

Departamento: Biología Vegetal y Ecología.

Organismo: Universidad de Sevilla.

PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA

1.- Esperanza Rocío ALCAIDE LARA

Departamento: Lengua Española.

Organismo: Universidad de Sevilla.

2.- Concepción ALGABA GONZALEZ

Departamento: Historia Moderna y Contemporánea

Organismo: Universidad de Sevilla.

PROBLEMAS SOCIALES Y BIENESTAR SOCIAL

1.- José Francisco LOZANO OYOLA

Departamento: Psiquiatría, Personal y Evolución y Tratamiento Psicológico.

Organismo: Universidad de Sevilla.

2.- Purificación TOLEDO MORALES.

Departamento: Didáctica y Organización.

Organismo: Universidad de Sevilla.

ANDALUCIA Y LA CEE

1.- ROCIO SILVA PEREZ

Departamento: Geografía Humana.

Organismo: Universidad de Sevilla.

UTILIZACION RACIONAL DE LA ENERGIA

1.- Rafael ALVAREZ ROMO

Departamento: Química de Superficies e Interfases.

Organismo: C.S.I.C.

NUUEVOS MATERIALES

1.- Francisco García López

Departamento: Química Inorgánica.

Organismo: Universidad de Sevilla.

TECNOLOGÍA DE RESIDUOS

1.- Miguel Ángel CENTENO GALLEGO

Departamento: Química Inorgánica.

Organismo: Universidad de Sevilla.

ORDEN de 31 de mayo de 1990, sobre concesión de subvenciones a Conservatorios de Música no estatales y Centros reconocidos y autorizados dependientes de corporaciones locales.

La Consejería de Educación y Ciencia convoca a los Conservatorios de Música no Estatales y Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales, para la subvención de tales Centros, teniendo en cuenta lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 1989 del Ministerio de Educación y Ciencia (BOE de 27 de octubre de 1989).

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Podrán ser destinatarios de la subvención los Conservatorios de Música no estatales y Centros Reconocidos y Autorizados dependientes de Corporaciones Locales.

Segunda. Las solicitudes de subvención, serán formuladas por los Directores de los Centros respectivos, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOJA, acompañadas de una Memoria que contendrá los siguientes requisitos:

- a) Propuesta razonada de los objetivos que se pretenden cubrir con la subvención solicitada.
- b) Relación de asignaturas impartidas por el Centro, Profesores que las imparten y titulación académica de cada uno de ellos.
- c) Número de alumnos matriculados en el curso académico 89-90.
- d) Cantidades percibidas por matrícula en los respectivos asignaturas y tasas académicas ingresadas por tal concepto en el último curso académico.

Los Delegados Provinciales, dentro de los cinco días siguientes, remitirán las peticiones a la Dirección General de Planificación y Centros.

Tercero. Corresponderá a la Dirección General de Planificación y Centros la Resolución de la presente convocatoria, determinando los Conservatorios de Música beneficiarios de la subvención e importe de la misma.

Cuarto. Para la concesión de las subvenciones, se tendrá en cuenta el número de alumnos y el de profesores, las dotaciones de mobiliario, instrumental y equipamiento pedagógico y, en general, cuantas sean significativas de la mayor calidad de la enseñanza impartida.

Quinto. Para tener derecho a la percepción de la subvención, serán requisitos imprescindibles que la Institución de quien dependa el correspondiente Conservatorio haya rendido cuentas a la Consejería de Educación y Ciencia de las cantidades que se le hubieran concedido en ejercicios económicos anteriores.

Sexto. Se autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros para la adopción de las medidas necesarias en la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Séptimo. Los perceptores de esta subvención quedan obligados a justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la percepción de las mismas.

Sevilla, 31 de mayo de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 31 de mayo de 1990, de la Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, por la que se subvencionan Ayuntamientos Andaluces para mejora de las Escuelas Rurales Públicas y rehabilitación de las viviendas de los Maestros de la Escuela Rural.

La desigualdad ante el sistema educativo de determinados grupos sociales, debido a su poblamiento disperso, tener accesos difíciles o ser núcleos de escasa población, llevó al Gobierno Andaluz, a través del Decreto 29/1988, de 10 de febrero y la Orden de 15 de abril de 1988, que lo desarrolló, a poner en marcha una serie de medidas para dar un tratamiento diferenciador al ámbito educativo rural, y cuya culminación es el Plan de Actuación para la Escuela Rural en Andalucía.

Entre las actuaciones previstas, encaminadas a mejorar las condiciones en que se desarrolla la acción educativa en el mundo rural, se encuentra la rehabilitación de las escuelas y viviendas de los maestros. Con este motivo, la Orden de 1 de septiembre de 1989, de la Consejería de Educación y Ciencia, dispuso convocar subvenciones a las Corporaciones Locales.

En su virtud, esta Dirección General de Educación Compensatoria y Promoción Educativa, estudiados los informes remitidos por las Comisiones Provinciales creadas al efecto y en función de la disponibilidad presupuestaria existente, ha resuelto:

1°. Subvencionar a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma Andaluza que se relacionan en el Anexo I, con las cantidades allí reflejadas.

2°. Las referidas cantidades equivalen al 50% de las aportaciones que cada Ayuntamiento ha previsto dedicar a la rehabilitación de escuelas y/o viviendas de los maestros, más un módulo fijo por cada uno de aquéllos.

3°. Una vez concluidas en cada Municipio las obras propuestas, cuya financiación es compartida por éstos y la Consejería de Educación y Ciencia en los términos indicados en el apartado 2, las correspondientes Delegaciones Provinciales librarán, mediante pago en firme, la cantidad asignada en la presente Resolución.

Sevilla, 31 de mayo de 1990.- El Director General, Joaquín Risco Acedo.

ANEXO I**RELACION DE AYUNTAMIENTOS SUBVENCIONADOS PARA LA MEJORA DE LAS ESCUELAS RURALES Y REHABILITACION DE LAS VIVIENDAS DE LOS MAESTROS**

LOCALIDAD	MUNICIPIO	SUBVENCION
AGRON (GR)	AGRON	488.830
ALAJAR (H)	ALAJAR	1.011.250
ALBANCHEZ (AL)	ALBANCHEZ	421.250
ALBURAN (GR)	ALBURAN	644.800
ALCOLEA (AL)	ALCOLEA	461.250
ALCONTAR (AL)	ALCONTAR	411.250
ALDEIRE (GR)	ALDEIRE	525.632
ALFARNATEJO (MA)	ALFARNATEJO	561.250
ALGATOCIN (MA)	ALGATOCIN	511.250
ALICUN (AL)	ALICUN	411.250
ALICUN DE ORTEGA (GR)	ALICUN DE ORTEGA	548.008
ALMOCITA (AL)	ALMOCITA	436.250
ALPUJARRA DE LA SIERRA (GR)	ALPUJARRA DE LA SIERRA	461.730
ARMURA DEL ALMANZORA (AL)	ARMURA DEL ALMANZORA	411.250
BACARES (AL)	BACARES	411.250
BAYARCAL (AL)	BAYARCAL	411.250
BAYARQUE (AL)	BAYARQUE	411.250
BENADALID (MA)	BENADALID	664.875
BENTARIQUE (AL)	BENTARIQUE	911.250
BERCHULES (GR)	BERCHULES	524.875
BQ BENITORAFE (AL)	TAHAL	411.250
BQ CAMPILLO (AL)	PURCHENA	411.250
BQ EL HIJATE (AL)	ALCONTAR	411.250
BQ FUENTE HIGUERA (AL)	BENZALON	417.700
CABEZAS RUBIAS (H)	CABEZAS RUBIAS	411.250
CARPOFRIO (H)	CARPOFRIO	1.453.553
CARADA DE CAREPLA (AL)	MARIA	498.750
CARAVERAL DE LEON (H)	CARAVERAL DE LEON	661.250